



17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica Exenta N° 39543 (Tesorería)

SOLICITUD N°	39543	FECHA	30/04/2018	RESPONSABLE	Fabiola Arraño
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
FONDO	CNCA 2018 (91)				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-04-00 Gastos Administrativos Sede CCEM (VI.1) C.A				
ACTIVIDAD	*17-04-01 Arriendos	CÓDIGO	17-04-01		
A NOMBRE DE	Corporacion Cultural Estacion Mapocho	RUT	71923000-8		
NETO	\$603.905	IMPUESTO	\$0	LIQUIDO	\$603.905
DOCUMENTO	Factura Electrónica Exenta N° 373				
FORMA DE PAGO	Cheque				
FORMA DE ENTREGA	Entregar al Solicitante				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	30/05/2018-Felipe Marchant	VOUCHER			

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2018; Se solicita efectuar pago de Proveedor Corp Cultural de la Estacion Mapocho, por el servicio de Arriendo Sala Joaquin Edwards para Equipo Administrativo, Junio 2018
---------	--

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA



Cynthia Sepulveda Urzúa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 14 de mayo de 2018, comparecen: don **ARTURO NAVARRO CEARDI**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad y doña **MYRIAM BARRIENTOS DIAZ**, chilena, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad ambos en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO**, RUT N°71.923.000-8, domiciliados en la Plaza de la Cultura s/n, de Santiago, en adelante "La Corporación" y la **FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**, RUT N°75.991.930-0, representada por doña **CAROLINA SÁNCHEZ GAETE**, cédula de identidad y don **CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA**, cédula de identidad todos domiciliados en Avda. Balmaceda N°1301, comuna de Santiago Centro de esta ciudad, en adelante "El arrendatario", todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: En el inmueble de la ex Estación Mapocho, ubicada frente a la Plaza de la Cultura s/n de la comuna de Santiago, se encuentra emplazado el Centro Cultural Estación Mapocho, a cargo de la "Corporación Cultural de la Estación Mapocho", persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, representada por don Arturo Navarro Ceardi y doña Myriam Barrientos Díaz, entregan a la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES quien acepta para sí, la sala JOAQUÍN EDWARDS BELLO¹ con 2 baños y una cocina ubicado en el segundo piso del Centro Cultural, amparado por la resolución sanitaria exenta N°028483 del 12 de octubre de 2004 para destinarlo a oficinas, conforme Plano de la Planta que suscrito por las partes se entenderá forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: El arrendamiento comenzará a regir el 14 de mayo de 2018 y tendrá una duración de dos años, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que alguna de las partes decida ponerle término al vencimiento del respectivo plazo, comunicándolo por escrito, con 60 días de anticipación.

No obstante, lo acordado precedentemente, se deja expresamente establecido que las renovaciones del contrato de arrendamiento o la vigencia del mismo quedan sujetas a la mantención, por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, de la concesión de que goza la Corporación Cultural de la Estación Mapocho. En consecuencia, el presente contrato terminará en forma anticipada y en cualquier momento, en el supuesto que el señalado ministerio ponga término o caduque la referida concesión, sin que el arrendatario tenga derecho a cobrar indemnización alguna.

¹ Se anexa Plano Sala JOAQUÍN EDWARDS BELLO



CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será equivalente a 22,3 UF (veintidós coma tres Unidades de Fomento) en su equivalente en pesos a la fecha de pago efectivo de la renta. Además, el arrendatario pagará los gastos eléctricos y de agua que se determinarán de acuerdo al consumo efectivo.

La renta de arrendamiento deberá pagarse por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se está pagando. El atraso en un mes en el pago de cualesquiera de los cargos indicados o de la renta de arrendamiento, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento.

QUINTO: El Arrendatario se compromete a mantener en óptimas condiciones el inmueble materia de este contrato, reponer los posibles daños o deterioros que se produzcan, lo que deberá realizarse con la autorización y bajo la supervisión de La Corporación.

SEXTO: El Arrendatario no podrá sin autorización del arrendador, subarrendar el local, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato e introducir variaciones a la propiedad.

SÉPTIMO: Las mejoras que se introduzcan a la propiedad quedarán a beneficio del inmueble desde el momento mismo en que se efectúen, sin que La Corporación deba pagar suma alguna, cualquiera que sea su naturaleza o monto. El Arrendatario queda autorizado para que al término del contrato retire aquellas instalaciones que pueda hacer sin detrimento del local. Se deja expresamente establecido que el edificio de la ex Estación Mapocho ha sido declarado monumento nacional, de tal forma que cualquier mejora, reparación, remodelación, o modificación, cualquiera que sea su naturaleza, que afecte la edificación del local, como el diseño arquitectónico o el funcionamiento del Centro y asimismo en lo que dice relación con la publicidad que se efectúe en el exterior del recinto y que pretenda llevar a cabo el Arrendatario, deberá contar con el permiso previo de La Corporación, lo que es sin perjuicio de las autorizaciones que en los casos que establece la ley deba otorgar el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras Municipales de Santiago.

OCTAVO: El Arrendatario queda obligado a respetar y dar cumplimiento a las órdenes y normas que pueda impartir la autoridad, sea en lo referente a condiciones sanitarias, higiénicas y otras referentes al funcionamiento del negocio, debiendo mantener al día las autorizaciones sanitarias y las patentes municipales respectivas, así como el pago oportuno de los impuestos fiscales.

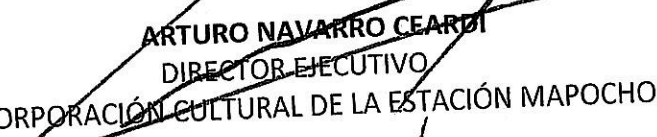
NOVENO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



La personería del señor Navarro y de la señora Barrientos, consta de la Sesión ordinaria del Consejo de Administración de LA CORPORACIÓN, de fecha 1 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 30 de enero de 2012.

La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES consta en escritura pública de fecha 9 de enero del 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

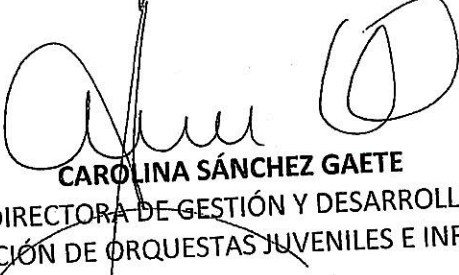
Firman las partes en señal de aceptación, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



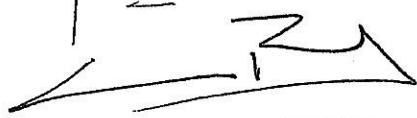
ARTURO NAVARRO CEARDI
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO



MYRIAM BARRIENTOS D.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO



CAROLINA SÁNCHEZ GAETE
DIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES



CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA
DIRECTOR ÁREA MUSICAL
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES

